RESOLUCION No. 0787 DE 2024
(30 de Agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA,LEY 489 DE 1998, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETOS DEPARTAMENTALES 093 DEL 1° DE FEBRERO DE 2019 Y DECRETO NO. 553 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1.-. El artículo 2° de la Constitución Política, establece que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2.- El artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla confundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

3.- El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4.- Que la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento, presentó estudios previos y demás documentos a fin de celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá, y el municipio de Villa de Leyva, a fin de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.

5.- De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a loestablecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

> "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

6.- Lo anterior por cuanto el municipio de Villa de Leyva es una entidad de carácter público.

7.- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la

entidad ejecutora.

8.- La deficiente intercomunicación terrestre de las vías urbanas de los municipios en el Departamento de Boyacá, genera efectos negativos en la productividad y competitividad del mismo, presentando congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación.

9.- Estas deficiencias también pueden afectar la movilidad de personas hacia equipamientos municipales, colegios y hospitales, pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan, así como baja afluencia de turistas y una afectación a la imagen favorable del Municipio; por lo tanto es necesario que la comunidad cuente con vías habilitadas para desplazarse en las diferentes zonas del mismo, con lo cual se genera ahorro en transporte, poder comercializar sus productos y acceder a servicios como salud y educación. Lo que se quiere, con el presente proyecto es comunicar en condiciones económicas y competitivas a una población en donde la actividad del transporte es básica para su desarrollo, siendo conscientes que se requiere de un transporte cada vez más económico, rápido y seguro.

10.- El suministro de material de asfalto, permitirá realizar el mantenimiento en 11,54 km de vías urbanas en diferentes Municipios del departamento, mediante un plan de mantenimiento de vías en la zona urbana de los municipios caracterizados y priorizados; en el que se incluyen vías en pavimento flexible; dicho pavimento es el más predominante en cada uno de estos Municipios tomados de la muestra aleatoria de los 123 Municipios del Departamento de Boyacá; el aporte realizado por parte de la Gobernación de Boyacá a cada uno de los municipios caracterizados y priorizados, permite mejorar el estado de sus vías, reduciendo así el deterioro de los vehículos, costos de mantenimiento, consumo de combustible, accidentes y el tráfico vehicular. El mantenimiento de estas vías ofrecerá mejores condiciones de transitabilidad y seguridad permanente, garantizando la conectividad de la red vial urbana de cada municipio, generando que aumente el turismo y con esto la imagen favorable del mismo.

11.- La deficiente intercomunicación terrestre de las vías urbanas de cada uno de estos Municipios genera efectos negativos en la productividad y competitividad de los mismos, presentando congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación.

12.- El 62% de las vías se encuentran en pavimento flexible, el 11,1% en pavimento rígido, el 22,1% en afirmado y el 4,8 % en pavimentos articulados, además que el 50% de estas se encuentran en estado regular; dado lo anterior y atendiendo a que los municipios no cuentan con los recursos necesarios para el mantenimiento de cada una de estas vías urbanas, lo que ha llevado al deterioro de las mismas, repercutiendo en el deterioro de los vehículos, mayores costos de mantenimiento, mayor consumo de combustible, accidentes y aumento del tráfico.

13.- El mantenimiento de estas vías ofrecerá mejores condiciones de transitabilidad y seguridad permanente, garantizando la conectividad de la red vial urbana de cada municipio, generando que aumente el turismo y con esto la imagen favorable del mismo.

14.- El suministro de mezcla asfáltica en caliente para el mantenimiento vial urbano en el departamento de Boyacá, nace de la necesidad de realizar en cooperación con los Municipios el mantenimiento periódico de aproximadamente 11,54 km de vías urbanas en diferentes Municipios del departamento, mediante un plan de mantenimiento en las vías de los municipios caracterizados y priorizados; en el que se incluyen vías en pavimento flexible; Para esto fue necesario identificar mediante una muestra aleatoria en el departamento el tipo de pavimento predominante y el estado de las mismas, por tanto el resultado del proceso realizado es que tal como se mencionó anteriormente los pavimentos que predominan son el flexible, en estado regular y bueno respectivamente, para lo cual se presentan dos actores, que en este proyecto será la Gobernación de Boyacá y cada uno de los municipios que hallan surtido el proceso de caracterización y priorización tal como se mencionó anteriormente; encontrando que los problemas que más se presentan en estos pavimentos son fisuras en media luna, baches, piel de cocodrilo y pérdida de agregado.

15.- Dentro de la muestra tomada al conjunto de los 123 Municipios del Departamento de Boyacá se encontró que el 50% de las vías urbanas se encuentran en estado regular el

29 % en mal estado, y el 21% en estado bueno, esto dado a que los Municipios no cuentan con los recursos disponibles a fin de realizar el mantenimiento periódico a estas vías o en su defecto las mismas ya cumplieron su tiempo de vida útil, causando con esto una serie de problemas dentro de los cuales se presentan deterioro de los vehículos, mayores costos de mantenimiento, mayor consumo de combustible, accidentes y aumento del tráfico; a la vez es importante mencionar que el porcentaje de la malla vial en malas condiciones es muy alto y que dichos municipios no cuentan con los recursos necesarios para la atención oportuna de cada una de estas vías.

16.- Dentro de esta muestra realizada a las vías urbanas de los 123 Municipios del Departamento de Boyacá, se encontró que el 62% de estas vías se encuentran en pavimento flexible, el 11,1% en pavimento rígido, el 22,1% en afirmado y el 4,8 % en pavimentos articulados, además que el 50% de estas se encuentran en estado regular; dado lo anterior y atendiendo a que los municipios no cuentan con los recursos necesarios para el mantenimiento de cada una de estas vías, se ha venido incremento el deterioro de las mismas, repercutiendo en el desgaste de los vehículos; lo que conlleva a mayores costos de mantenimiento, mayor consumo de combustible, accidentes y aumento del tráfico vehicular.

17.- El suministro de material de asfalto como apoyo al mantenimiento vial periódico en vías urbanas de los Municipios del Departamento de Boyacá, permitirá realizar la intervención en aproximadamente 11.54 km (Espesor 10 cm), de vías urbanas, mediante un plan de mantenimiento de vías en la zona urbana de los municipios caracterizados y priorizados; en el que se incluyen vías en pavimento flexible; coadyuvando a los municipios a mejorar el estado de sus vías, reduciendo así el deterioro de los vehículos, costos de mantenimiento, consumo de combustible, accidentes y el tráfico vehicular.

18.- Teniendo en cuenta lo anterior la Gobernación de Boyacá a través de la secretaria de infraestructura, decide iniciar el proceso de formulación del proyecto identificado con el código BPIN N° **2024 00415 0149 A1** denominado: “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, esto de acuerdo a lo anteriormente mencionado y al deterioro constante de cada una de estas vías; generando malestar en cada una de las comunidades de estos municipios.

19.- El suministro de mezcla asfáltica se hará en el municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá, en las vías donde se cumpla con condiciones óptimas y actualizadas de las redes de alcantarillado, saneamiento y demás que se encuentren bajo los puntos a intervenir producto de la rehabilitación objeto del proyecto SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, junto a la normativa actualizada de la entidad prestadora de los servicios públicos de cada municipio, esto dando constancia de la permanencia a la estructura de pavimento la cual no será intervenida a futuro por remplazos de redes ni otros factores que afecten el punto de intervención.

20.- El Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar convenio Interadministrativo con el municipio de Villa de Leyva, con el fin de otorgar recursos para uso exclusivo de suministro de mezcla asfáltica donde el municipio será la encargada de realizar el proceso constructivo a que haya lugar para la posterior instalación de la mezcla cumpliendo con la normativa vigente.

21.- El valor total de la contratación que se pretende adelantar, asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE. Cuyos aportes se discriminan así: el Departamento aporta la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE.; y el MUNICIPIO será se hará cargo de definir las vías donde se instalará la mezcla asfáltica y se compromete al transporte, suministro e instalación de la misma, en vías que cumplan con las condiciones descritas y cumpliendo las especificaciones técnicas de INVIAS – Capitulo 4 Pavimentos Asfalticos.

22.- Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 4923 del 23 de agosto de 2024, emitida por el Subdirector Técnico – Presupuesto del Departamento, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDÉNESE la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Nit. 891.800.498-1 y el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA con NIT. 891801268-7, representado legalmente por VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No 7.128.602 de Villa de Leiva.

ARTICULO TERCERO. - Fijar como objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se celebre entre el DEPARTAMENTO DE BOYACA y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, teniendo como presupuesto la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE,** cuyos aportes fueron señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelantenel respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación se encuentran publicado en la página de la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

Vo.Bo. **SOFIA ESPERANZA BURGO GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional E.
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación